

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero**
Rad. Nro. 110013103024**20230005500**

En atención a lo manifestado por las partes de común acuerdo en el escrito que precede, el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL – CORPROBISOC y EDGAR ANDRÉS CUEVAS CRUZ, se notificaron personalmente en los términos del art. 8 de La Ley 2213 de 2022¹ y manifestaron renunciar a la interposición de recursos, contestación de demanda y presentación de excepciones².

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se DECRETA LA SUSPENSIÓN del proceso por el término de catorce (14) meses computados a partir del doce (12) de diciembre de la presente anualidad, esto es, hasta el **12 de febrero de 2025**.

TERCERO: Vencido el término anterior, i) infórmese por las partes, sobre la continuación o no del asunto y ii) reingrédese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

Por Secretaría contabilícese el referido plazo.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Memorial notificación y seguir adelante

² Acuerdo de pago y suspensión

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f589c63b5957e3e1c8ce01ece629fad523cd39dd8aaedbb9306fb99eaf735c15**

Documento generado en 06/02/2024 02:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>